

ACTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las 9:38 horas del día 21 de marzo de 2019, se reúne en la Sala Susana García Martín ubicada en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Mesa de Contratación convocada para adjudicar la contratación mediante procedimiento abierto simplificado relativa de la prestación del servicio de elaboración de un plan de captación de inversiones estratégicas en Ceuta (expte nº 57/18).

Bajo la Presidencia, de la Sra. Coordinadora de PROCESA D^a Gema Borrego Muñoz, concurren al acto como integrantes de la Mesa: la Secretaria del Consejo de Administración de PROCESA, D^a María Dolores Pastilla Gómez; el Interventor, D. José María Caminero Fernández; las Técnicas de PROCESA D^a Paula Beatriz Elena Falcón y D^a. Teresa Ramirez González, Todos ellos asistidos por la Secretaria de la Mesa, D^a. María del Mar Ruiz del Portal López, Coordinadora de PROCESA.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego, se da lectura a la Diligencia de presentación de proposiciones del Director de PROCESA, como jefe de la oficina receptora de las proposiciones, de la única empresa que se presentan al procedimiento siendo ésta, AYMING ESPAÑA S.A.U., que presenta proposición al presente procedimiento el día 14 de marzo de 2019 a las 20:34 horas. Ante ello, los miembros de la Mesa firman antes de dar continuidad al procedimiento, declaración de ausencia de conflicto de intereses para la presente contratación.

Continuando con el procedimiento, se procede a la apertura del único sobre mixto de que consta la proposición, que incluye los siguientes apartados, A) una Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora y una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, B) la oferta económica relacionada con el criterio a que se refiere la cláusula nº 12.1 del PCAP. y C) la oferta en relación a los criterios cualitativos relacionada con el criterio se refiere la cláusula nº 12.2 del PCAP

Se acredita por parte de la Mesa que la empresa presenta correctamente la documentación administrativa solicitada, por lo que se procede a admitir al licitador.

Tras dicho acto, y continuando con el procedimiento de la antecitada cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la apertura de la oferta que contiene los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmula matemática de la empresa. siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
AYMING ESPAÑA SAU	- Presupuesto sin IPSI: 70.776,00 € - Presupuesto total: 75.022,56€
	NÚMERO DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS
	12
	NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS EN CIUDADES DE MÁS DE 100.000 HABITANTES:
	7

	NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE INVERSIONES CAPTADAS 2.509
--	---

Aporta el licitador certificados en los que se especifican con claridad los extremos indicados en cada uno de los criterios.

Se comprueba que la oferta económica aportada está incurso en presunta anormalidad o desproporcionalidad, por lo que la Mesa decide por unanimidad de sus miembros que se proceda a conceder a la citada empresa el procedimiento de verificación contradictoria establecido en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP, designando para el estudio de las justificaciones que realice la empresa, al Subdirector D. Nicolás Fernández Cucurull.

Seguidamente se requiere electrónicamente a la empresa AYMING ESPAÑA S.A.U., para que justifique la viabilidad de su oferta dentro de un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aplaza la sesión electrónica a la espera del informe justificativo de baja temeraria de la empresa, y del informe técnico del estudio de dicha justificación.

Presentado en plazo por la empresa AYMING la justificación de su oferta, y realizado el informe técnico sobre la misma, se reanuda la sesión electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 9 de abril a las 10:57 horas, iniciándose el acto en primer lugar con la lectura del informe técnico emitido por el señor Fernández, relativo a la justificación de baja desproporcionada de la empresa AYMING ESPAÑA S.A.U, presentada el 27 de marzo de 2019. Dicho informe establece las siguientes conclusiones:

“En cuanto a la justificación del número de horas por perfil de trabajador, hay que decir que el procedimiento buscaba la selección de una empresa con experiencia en trabajos similares al objeto de la licitación, por lo que parece razonable que dicha experiencia previa pueda suponer ahorros de costes en las tareas señaladas en las alegaciones del licitador: metodología, análisis de impacto, estudio de factores macroeconómicos y procesado previo de datos. Lógicamente, no se dispone de datos para informar sobre el cálculo del importe exacto de dichos ahorros contenido en las alegaciones (13.688,88 €), pero parece razonable que la ventaja de contar con esos conocimientos y trabajos previos derivados de la experiencia en la elaboración de planes estratégicos suponga una reducción del 16,21% sobre el precio (84.464,88 €), para dejarlo en el que figura en la oferta antes de impuestos (70.776 €). Como se ha dicho previamente, sin dichos ahorros, el precio ascendería a 84.464,88 €, lo que supondría una baja sobre el valor estimado del contrato (98.300,30 €) del 14,07%, inferior al 25% que la situaría como baja anormal.

En cuanto a la justificación de la rentabilidad del precio horario ofertado y su consideración como de mercado, el cálculo de la rentabilidad por perfil de trabajador es consistente, las cifras se ajustan a parámetros normales, y el método comparativo a efectos de analizar su consideración o no como de mercado es plenamente válido, por lo que pueden entenderse debidamente justificados ambos extremos: el precio ofertado incluye una rentabilidad razonable para la empresa que se encuadra en los valores del mercado, por lo que puede llevar a cabo los trabajos que constituyen la finalidad del contrato. En consecuencia con lo expuesto, en opinión del técnico que suscribe, las alegaciones presentadas en tiempo y forma por la empresa AYMING ESPAÑA S.A.U. en el procedimiento de verificación contradictoria por incurrir en presunta baja anormal, en el marco del expediente de contratación 57/2018, justifican y desglosan razonada y detalladamente el precio ofertado, sin evidencias de vulneración de

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral ni de prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Seguidamente se procede a la valoración de la oferta presentada:

Oferta económica	20 puntos
Servicios o trabajos realizados	20 puntos
Servicios realizados en ciudades de más de 100.000 habitantes	20 puntos
Empleos generados como consecuencia de inversiones captadas	40 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Por todo ello, en base a la valoración efectuada y el informe técnico emitido, la Mesa, por unanimidad de sus miembros, decide la adopción del siguiente **ACUERDOS**:

Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de los “Servicios para elaborar un plan de captación de inversiones estratégicas en Ceuta, siguiendo la metodología habitual de los planes estratégicos de ciudad, y centrando los esfuerzos en la atracción de proyectos empresariales que lleven aparejada la generación de riqueza y la creación de empleo”, a favor de la propuesta presentada por la empresa AYMING ESPAÑA S.A.U. CIF A82205758, por un importe de 70.776,00 euros, más el 6% de IPSI, que suponen 4.246,56 euros, lo que hace un total de 75.022,56 euros, impuestos y gastos incluidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:15 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria de la misma certifico, con el visto bueno de la Presidencia.

VºBº La Presidenta



Gemma Borrego Muñoz

La Secretaria



M. del Mar Ruiz del Portal López.